



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
MTC/ajc

**AYTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ  
Urbanismo**

**ASUNTO:**

Rdo. Acuerdo Comisión.  
**Exp. SR. 02/25**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 28 de octubre de 2025** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.4 CASAS DE JUAN NÚÑEZ. Expte. SR 2/25. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO DE 500 KW (550,7 KWP) PARA VERTIDO A RED. POL. 505, PARTE DE LA PARCELA 27 DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ. Promotor: MOMOVALI 2021, S.L.**

La ponente, M.<sup>a</sup> Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para instalación solar fotovoltaica sobre suelo de 500 kW para vertido a red. La conexión de la PFV a red se hará mediante el expediente de calificación urbanística tramitado en esta Delegación, "SRM 58/23 LSMT 20 Kv, CT telemandado 5.000 kVA y RSBT para suministros consumo/generación", cuyo promotor es CENTRAL ELÉCTRICA DE POZO LORENTE, S.L., y es compartida con los expedientes de calificación urbanística ya obtenida: SRM 59/23, SRM 60/23, SRM 61/23, SRM 62/23 y SRM 63/23, en los términos municipales de Casas de Juan Núñez y Pozo Lorente, y con el expediente de calificación urbanística SR 34/25, en el término municipal de Pozo Lorente.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:





Documento verificable en [www.jccm.es](https://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): CCB8EEF9F64DE244487166  
<https://www.jccm.es/viad/documentos/CCB8EEF9F64DE244487166>

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto                                        | - Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red, firmado en octubre 2023 por el ingeniero industrial, Antonio Yeste Quintanilla, y anexos firmados en junio y octubre de 2024 por el mismo técnico |
| Uso                                             | Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada                                                                                                                                                                                    |
| Plazo                                           | 30 años                                                                                                                                                                                                                                           |
| Emplazamiento                                   | Pol. 505, parte de la parcela 27. CASAS DE JUAN NÚÑEZ                                                                                                                                                                                             |
| Clasificación del suelo                         | Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental                                                                                                                                                                                                       |
| Superficie parcela de                           | 30.472 m2                                                                                                                                                                                                                                         |
| Superficie a vincular por la calificación       | La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso<br>Superficie poligonal: 5.636,42 m2                                                                                                                                             |
| Ocupación                                       | La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso<br>Sup. ocupada 2.448,72 m2                                                                                                                                                      |
| Altura máxima de construcciones y edificaciones | --                                                                                                                                                                                                                                                |
| Retranqueos de construcciones e instalaciones   | ≥ 20 m a linderos                                                                                                                                                                                                                                 |

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

La restauración se llevará a cabo según plan de restauración que figura en el proyecto.



**Castilla-La Mancha**

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).



Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar que dispone de autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para construir la planta fotovoltaica en zona de policía de la ramblilla del tolo ya que la Resolución del Comisario de Aguas Adjunto de 17/05/2024 ha caducado.
3. Comprobar que dispone de autorización de la Diputación Provincial para cambio de acceso en la carretera AB-2007.
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o

revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

